

Consultas de infracciones tienen carácter de acceso restringido

- Así se dispone en el art. 3 de la Ley 8968
- COSEVI modificó su plataforma de consultas en línea
- Resolución de PROD HAB quedó en firme a mediados de octubre



Ahora los usuarios deberán gestionar una dirección electrónica autorizada por el COSEVI, a fin de crear una cuenta y realizar sus consultas.

La Agencia de Protección de Datos de los Habitantes desea recordar que la protección de datos personales es un derecho fundamental de toda persona, por lo que parece conveniente aclarar algunas inquietudes suscitadas a raíz de la reciente decisión del Consejo de Seguridad Vial de limitar las consultas sobre infracciones desde su página web.

Según una causa resuelta por esta Agencia en octubre pasado, se le solicitó al COSEVI, por segunda ocasión, modificar la forma en que se venían realizando las consultas de infracciones por considerarse que ésta no constituye una base de datos de acceso público.

Lo anterior en razón de que se trata de datos personales de acceso restringido, según lo define el artículo 3 inciso d) de la Ley 8968: “Datos personales de acceso restringido: los que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública.”

Según criterio de la Agencia, la información publicada por COSEVI en este apartado carece de interés público, por lo que no debe encontrarse “en una base de datos de libre acceso, en donde cualquier persona puede conocer información que no le pertenece”, pero aclara que “distinto sería si dicha consulta pública contara con parámetros de acceso para brindar la seguridad necesaria y que solamente el titular del dato pueda consultar dicha información”.

Por lo que, no se solicitó eliminar la posibilidad de que el interesado o titular de la información pueda consultar sus propias infracciones o de obtener una eventual certificación de boletas pendientes a la fecha para un determinado vehículo para efectos de traspaso de bienes muebles, sino que, lo que se solicitó al COSEVI fue eliminar la consulta de forma libre y sin control por terceras personas que no ostenten un interés legítimo.

Asimismo, se le hizo el recordatorio a COSEVI sobre la necesidad de adoptar las medidas que correspondan para la aplicación del Derecho al Olvido, de forma que en sus registros se suprima la información de infracciones que hayan superado el plazo de 10 años según establece la Ley.

Es en vista de esto, que el COSEVI, en la mayor disposición de cumplir con la normativa vigente y lo dispuesto por esta Agencia, procedió a realizar lo correspondiente para modificar su plataforma y que ahora los usuarios deban acreditar un correo electrónico y crear una cuenta para realizar sus consultas de forma segura y privada.

Es importante recalcar que la PRODHAB valoró el tipo de datos contenidos en la base de datos de “Consulta de Infracciones”, y no se encontraron “elementos suficientes que justifiquen la necesidad pública de que se conozcan las infracciones en que ha recaído determinado número de placa o persona física, siendo que además algunas de esas infracciones podrían eventualmente tener un carácter punitivo dependiendo del tipo de sanción que se imponga, misma que derivara de la conducta antagónica a la Ley de Tránsito.”

Y esto tampoco debe ser de interés de nadie más que el titular de los datos y la Administración Pública, por cuanto los mismos refieren al fuero íntimo del titular de los datos y no debería ser información que este al acceso de cualquier persona.

Sobre este y cualquier otro caso similar, la MBA. Wendy Rivera Román, Directora Nacional de la Agencia, señaló: “Tanto sea por denuncia, como por una cuestión de oficio, la Agencia está haciendo las revisiones que sean precisas para brindarle la importancia que merece al tema de la protección de datos personales. Si bien es cierto, lamentablemente aún no se toma como una práctica usual, es un derecho fundamental de todo habitante y la PRODHAB continuará adelante en su función de crear una cultura efectiva de protección de datos personales. El cumplimiento de la Ley no es opcional.”

UNIDAD DE DIVULGACIÓN

Agencia de Protección de Datos de los Habitantes
PRODHAB